

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don LUIS PATRON COSTAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 22 DE JULIO DE 1938.

Año XXX. N° 1750

Art. 4°.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N°. 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO DECRETOS

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

2134—Salta, Julio 4 de 1938.

Expediente N° 1314—Letra R/938.

Vista la siguiente nota n° 4860 de fecha 22 de Junio ppdo., de la Dirección General del Registro Civil, cuyo texto dice así:

«Tengo el agrado de dirigirme a S. S., solicitándole se sirva aclarar los nombramientos de Ordenanza y Mensajero Encargado de tomar las impresiones digitales a los fallecidos, recaídos en los ciudadanos Martín M. Sierra y Servando Monteros, por cuánto el decreto respectivo no aclara la situación de dichas personas».

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Déjase aclarado con anterioridad al día 1° de Julio en curso, el decreto de fecha 17 de Junio ppdo., recaído en expediente n° 1261—Letra R/938., relativo a nombramientos de personal de servicio de la Dirección General del Registro Civil, en la siguiente forma:

- a) Don Servando Monteros, queda nombrado Ordenanza de la Dirección General del Registro Civil, en la vacante producida por cesantía de don Armando Marcial; y
- b) Don Martín Miguel Sierra queda nombrado Ordenanza—Mensajero de la Dirección General del Registro Civil,

en la vacante producida por cesantía de don Santiago Chuchuy.

Art. 2º.—Tómese razón por la Dirección General del Registro Civil y por Contaduría General, a sus efectos.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

2135—Salta, Julio 4 de 1938.

Expediente nº 1071—Letra M/938.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; y encontrándose el empleado recurrente favorablemente comprendido en lo prescripto por el Art. 5º, 1er. apartado de la Ley de Presupuesto vigente;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, a partir del día 11 de Julio en curso, al señor José Mejuto, Oficial de 2ª. del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, en virtud del beneficio que le acuerda el Art. 5º 1er. apartado del Presupuesto vigente, y por permitirlo las exigencias del servicio a que se encuentra adscripto.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

2136—Salta, Julio 5 de 1938.

Expediente nº 1407—Letra M/938.

Vista la invitación formulada por la Honorable Comisión Municipal del Distrito de «El Tala»;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase representante del Poder Ejecutivo de la Provincia, ante la Comisión Pro—estatua a la Libertad que se erigirá en el pueblo de «El Tala», al señor Diputado a la Honorable Legislatura, don Silvano Gramajo Gauna.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno,

2137—Salta, Julio 5 de 1938.

Expediente nº 1413—Letra P/938.

Vista la siguiente nota nº 2241 de fecha 30 de Junio ppdo., de Jefatura de Policía, cuyo texto dice así:

«Caducando en la fecha el contrato de provisión de maiz frangollado que se tenía suscrito con el señor Juan Macafferri y siendo

necesario renovarlo, esta vez por el término de Un Año a contar del día 1° de Julio próximo, por cuánto es la fecha oportuna para hacer esta clase de operaciones, ya que los precios del artículo son mas económicos, me dirijo al señor Ministro solicitando la autorización correspondiente para llamar a licitación pública por el término de 15 días en dos diarios de esta Capital y por una sola vez en el «Boletín Oficial», para la provisión de Maíz con Cáscara bajo el siguiente promedio de consumo:

De 330 á 390 kilos de maíz c/c. por día.

«Mucho estimaré que la resolución respectiva sea dictada a la mayor brevedad a los efectos de efectuar las publicaciones con debida oportunidad.—»

Y, CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 8 de Marzo de 1938 en curso, recaído en Exp. n° 179—Letra P/938., modificó el Art. 2° del decreto de 18 de Enero del año en curso, recaído en Exp. n° 34—Letra P/938., relativo a la adjudicación en la licitación pública abierta el día 31 de Diciembre de 1937, y aceptó la propuesta del señor Manuel Tejerina para proveer al Departamento Central de Policía, con anterioridad al día 1° de Enero del presente año y hasta el día 30 de Junio inclusive del mismo, el artículo Carne al precio de treinta y ocho centavos el kilogramo (\$ 0.38).

Que, por consiguiente, igualmente corresponde llamar a licita-

ción pública para la provisión del referido artículo Carne al Dep. Central de Policía.

Que en cuánto al término de las nuevas provisiones a licitarse debe tenerse en cuenta las oscilaciones de precios que rijen en el mercado de cereales y de ganado, a efectos de aprovechar la economía derivada de la rebaja que pudiera operarse.

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase a Jefatura de Policía para llamar a licitación pública, por el término de quince (15) días, en dos diarios de esta Capital y por una sola vez en el «Boletín Oficial», para la provisión al Departamento Central de Policía, durante el término comprendido desde Julio de 1938 en curso hasta Julio inclusive de 1939, de Maíz con Cáscara y de Carne, bajo los promedios de consumo que hará constar en los pliegos de condiciones respectivos.

Art. 2°.—La Jefatura de Policía elevará oportunamente al Poder Ejecutivo, por el órgano del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, el expediente relativo a las propuestas de la licitación pública y demás documentos atinentes a la misma, reservándose el Poder Ejecutivo el derecho de aceptar ó rechazar la que considere más conveniente o rechazarlas a todas.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

2138—Salta, Julio 5 de 1938.—

Expediente N° 1393—Letra P/938.—

Vista la nota No 2235 de Jefatura de Policía de fecha 1º de Julio en curso,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese con anterioridad al día 1º del corriente, en carácter de ascenso, al actual Agente de 3a. Categoría de la División de Investigaciones, Don Oscar Sosa Arias, para ocupar el cargo de Escribiente de 3a. categoría del Gabinete Datiloscópico de la citada dependencia, en la vacante producida por fallecimiento de Don Juan Carlos Gutiérrez.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y, archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

2139—Salta, Julio 6 de 1938.—

Debiendo el Gobernador de la Provincia procurar un breve descanso a sus tareas oficiales, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 115 de la Constitución;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Pónese en posesión del Poder Ejecutivo al Excmo. señor Vice—Gobernador de la Provincia, don Alberto B. Rovaletti, mientras dure la ausencia del Gobernador.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

2140—Salta, Julio 6 de 1938.—

Siendo un deber del Poder Ejecutivo conmemorar con el mayor lucimiento el 122º aniversario de la gloriosa efemérides del 9 de Julio de 1816, y consagrar con digna celebración el recuerdo imperecedero de los grandes argentinos que hicieron posible la Independencia de la Nación;—

El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º.—Mándese oficiar un solemne Te—Déum en la Catedral Metropolitana, el día 9 del corriente, a horas 11, en acción de gracias y celebración del 122º aniversario de la declaración de la Independencia Nacional.—

Art. 2º.—Invítese al señor Comandante de la 5ª. División de Ejército, y por su digno intermedio a los señores jefes y oficiales del Comando y a los de la Guarnición militar, a concurrir al solemne Te—Déum del día 9 de Julio en curso.—

Art. 3º.—Por el Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, circúlese las invitaciones de práctica a los Poderes Públicos de la Provincia y demás autoridades nacionales, municipales, eclesiásticas, cuerpo consular, prensa y asociaciones, a objeto

de que concurran el día 9 del actual, a horas 11, a la Catedral Metropolitana, para asistir al solemne Te Dèum, y seguidamente a presenciar el desfile militar de las tropas de la Guarnición en el Parque «San Martín», de esta Capital.—

Art. 4º.—Por el Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, solicítense del H. Consejo General de Educación y de las respectivas direcciones de las escuelas y colegios nacionales y particulares de esta Ciudad, la concurrencia del personal directivo y docente y del alumnado de los grados superiores y cursos, al Parque «San Martín», de esta Capital, a horas 11, para luego de oficiado el solemne Te—Dèum en la Catedral Metropolitana, presenciar el desfile militar.—

Encárgase al señor Inspector General de Escuelas de la Provincia la preparación y organización de la formación escolar en el acto anteriormente citado.—

Art. 5º.—La Jefatura de Policía dispondrá la formación de parada, en uniforme de gala, del Cuerpo de Bomberos y del Escuadrón de Seguridad, frente a la Catedral Metropolitana, el día 9 del corriente, a horas 10 y 30, a objeto de rendir al Poder Ejecutivo los honores de ordenanza en el acto del solemne Te—Dèum.—

Art. 6º.—Queda muy especialmente invitado el pueblo a concurrir a los actos conmemorativos del aniversario de la Independencia Nacional, llevando la escarapela de la Patria.—

Art. 7º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

ALBERTO B. ROVALETTI

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

2141—Salta, Julio 6 de 1938.—

Encontrándose vacante el cargo de Presidente de la Comisión Municipal

del Distrito de La Merced, por renuncia del anterior titular, don José López Molina;—debiendo proveerse al nombramiento respectivo, en uso de la facultad otorgada por el artículo 178 de la Constitución;—

*El Vice--Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase al señor Francisco Juncosa, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de La Merced, por el término de funciones señalado en el artículo 182, último párrafo de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2º.—El funcionario municipal nombrado tomará posesión de su cargo, previo cumplimiento de los requisitos que señala la Ley nº 68—Orgánica de Municipalidades.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ROVALETTI

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

2142—Salta, Julio 6 de 1938.—

Atento a que la señorita Angela M. Gallo, becada por el Gobierno de la Provincia para seguir estudios de Bio—Química en la Escuela de Farmacia de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional del Litoral, ha cursado esos estudios hasta su terminación y obtenido el título respectivo;— y,

CONSIDERANDO:

Que la becaria nombrada ha satisfecho las condiciones exigidas en el decreto de fecha Marzo 6 de 1934—Exp. N° 348—Letra G/934—, de concesión de la beca respectiva;—

Por consiguiente:—

*El Vice—Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo*

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General hasta el día 30 de Junio del año en curso, el importe mensual de la beca acordada a la señorita Angela M. Gallo, en la suma de Ochenta pesos m/n. (\$ 80.—) mensuales; y declárase extinguida para la nombrada la concesión de dicha beca, en razón de haber terminado sus estudios de Bio—Química en la Escuela de Farmacia de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional del Litoral —

Art. 2º.—Acuérdase al estudiante de Ingeniería de 1er. año de la Facultad respectiva de la Universidad Nacional de La Plata, don Walter Elio Lerario, oriundo de esta Provincia, la beca que gozaba la anterior beneficiaria, señorita Angela M. Gallo, en la suma de Ochenta pesos (\$ 80.) m/n. mensuales, para que continúe, hasta su terminación, los estudios de Ingeniería de la Facultad de la Universidad citada;—debiendo el becado, don Walter Elio Lerario, presentar al Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Públicas de la Provincia, anualmente y a la terminación de cada curso, el certificado del señor Decano de la citada Facultad para los alumnos regulares, entendiéndose que la pérdida ó postergación de cualquiera de esos cursos ocasionará la caducidad de esta beca.—

Art. 3º.—El gasto que importe la beca acordada será atendido con imputación al Inciso 28.—Ítem 1—Partida 2— de la Ley de Presupuesto vigente—Ejercicio 1938.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. B. ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

2143.—Salta, Julio 8 de 1938 —

Expediente N° 1436—Letra P/938.—

Vista la nota N° 2256 de fecha 4 de Julio en cursó de Jefatura de Policía, cuyo texto dice así:—

«Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro, a fin de reiterarle los términos de mi anterior de fecha 24 de Mayo último, por la que solicitaba el nombramiento de Don Manuel R. Lazarte en el cargo de Sub—Teniente del Cuerpo de Bomberos, en la vacante dejada por Don Wenceslao Chaile que fuera ascendido al grado inmediato superior, la que le estimaba hacer efectiva con anterioridad al día 1º de Junio ppdo.—

Permitome formular esta propuesta en virtud de que el nombrado Lazarte viene, desde hace un año, prestando servicios en comisión en dicho cargo, gozando del buen concepto de esta Jefatura.—

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.—

Por estos fundamentos:—

*El Vice—Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese con anterioridad al día 1º de Junio ppdo., a Don Manuel R. Lazarte, para ocupar el cargo de Sub—Teniente del Cuerpo de Bomberos, en la vacante producida por ascenso de Don Wenceslao Chaile.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. B. ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

2144—Salta, Julio 8 de 1938.—
Expediente N° 1375—Letra R/938.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Contaduría General de fecha 5 de Julio en curso, y estando la recurrente comprendida en las disposiciones del Art. 5° de la Ley de Presupuesto vigente,

*El Vice—Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Art. 1°.— Concédese ocho días de licencia, con goce de sueldo, a la señora Lidia L. de Urrea, Escribiente del Registro Inmobiliario, de conformidad al beneficio que le acuerda el Art. 5°, 1er. apartado de la Ley de Presupuesto vigente—Ejercicio 1938, debiendo la Dirección del Registro Inmobiliario hacer conocer de Contaduría General de la iniciación y término de la licencia acordada, a sus efectos.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ALBERTO B. ROVALETTI

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

2145—Salta, Julio 11 de 1938.—
Expediente N° 893—Letra M/938.—

Visto este expediente;— atento a los informes de Contaduría General de la Provincia y del Consejo General de Educación, de fechas 9 de Junio próximo pasado y 5 de Julio en curso, respectivamente;— y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Municipal del Distrito de Cachi eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, el balance del movimiento de su renta durante el Ejercicio económico 1937;—

Que por los resultados del citado balance—planilla de fojas 2— se des-

prende que los recursos calculados fueron de \$ 2.400, con igual asignación para gastos en el Presupuesto de la citada Comisión para el ejercicio 1937;— que la recaudación real lo fué de \$ 2.331,40 mientras que los gastos liquidados fueron por \$ 2.574,24, habiéndose producido, en consecuencia, un déficit de \$ 242,84;—

Que el Consejo General de Educación manifiesta en su informe citado que el balance presentado por la Comisión Municipal del Distrito de Cachi, al denunciar en el ejercicio 1937 una recaudación de \$ 2.331,40, debe deducirse \$ 592,20 por concepto de Alumbrado y Limpieza, rubros éstos que, conforme a la Ley N° 68, se excluyen de la contribución a la renta escolar;— y, sobre el saldo líquido de \$ 1.739,20 corresponde al Consejo \$ 173,92 y no \$ 167,17, como liquida la Comuna recurrente en su cuadro de «Imputaciones», ya que la misma exceptúa \$ 67,50 del rubro «Rodados», que la ley no excluye;—

Por estos fundamentos;—

*El Vice—Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Art. 1°.— Apruébase el balance del movimiento de la renta de la Comisión Municipal del Distrito de Cachi, correspondiente al Ejercicio económico de 1937, con la sólo modificación consistente en la contribución al fondo propio de la educación común y primaria que, en vez de la partida consignada en \$ 167,17, se fija en la suma de \$ 173,92.—

Art. 2°.— Vuelva el expediente de numeración y letra citados al margen a la Comisión Municipal del Distrito de Cachi, a sus efectos.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

ALBERTO B. ROVALETTI

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

2146—Salta, Julio 11 de 1938.—

Expediente N.º 152—Letra M/938.—

Visto este expediente, relativo a la Ordenanza de Impuestos y Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos elevados a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo por la Comisión Municipal del Distrito de Anta, Quebrachal; atento al dictámen fiscal de fecha 9 de Marzo ppdo., y al informe del Consejo General de Educación de fecha 24 de Junio último;—

El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.º.—Apruébanse la Ordenanza de Impuestos y Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Comisión Municipal del Distrito de Anta—Quebrachal—, para regir durante el ejercicio 1938 en curso, modificándose en el Presupuesto la partida destinada al fondo propio de la educación primaria la que, en vez de la suma de \$ 370.— queda fijada en \$ 400.—, de conformidad a las razones dadas en el citado informe del Consejo General de Educación.—

Art. 2.º.—Vuelvan las actuaciones señaladas al márgen a la Comisión Municipal del Distrito de Anta—Quebrachal—, con copia legalizada del presente decreto, a sus efectos.—

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. B. ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

2147—Salta, Julio 11 de 1938.—

Expediente N.º 1216—Letra M/938.—

Visto este expediente, relativo a la necesidad de adquirir una escalera tipo tijera, para la Mayordomía de la

Casa de Gobierno; atento lo informado por Depósito, Suministros y Contralor, y por Contaduría General, con fecha 1.º de Julio en curso y 24 de Junio ppdo., respectivamente;—

El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase a Depósito, Suministros y Contralor para adquirir de la ferretería de los señores Virgilio Garcia & Cía. de esta Capital una escalera tijera, de veinte escalones, al precio de Diez y Ocho Pesos (\$ 18—) M/N., que se destinará para la limpieza de las dependencias de la Casa de Gobierno, y será entregada a Mayordomía a tales efectos.—

Art. 2.º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 25—Item 8—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente Ejercicio 1938.—

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ALBERTO B. ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: **RICARDO A. FLEMING**
Oficial Mayor de Gobierno

2148—Salta, Julio 11 de 1938.—

Expediente N.º 1454—Letra P/938.—

Vista la propuesta contenida en nota N.º 2254 de fecha 4 de Julio en curso, de Jefatura de Policía;—

El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrese al señor Patrocinio Aquino, Sub—Comisario de Policía de «San Bernardo De Las Zorras», jurisdicción del Departamento de Rosario de Lerma; con anterioridad al día 1.º de Julio en curso, fecha desde la cual viene prestando servicios; y en reemplazo del actual titular, don Federico Morales.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ALBERTO B. ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

2149—Salta, Julio 11 de 1938.—

Expediente N° 1435—Letra P/938.—

Vista las propuestas contenidas en nota n° 2255, de Jefatura de Policía, elevadas a consideración del Poder Ejecutivo con fecha 4 de Julio en curso;—

El Vice—Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º.— Nómbrase al actual Sub—Comisario de Policía de «El Sauzal», jurisdicción del Dep. de Anta, señor Fulgencio A. Chaparró, titular del cargo de Sub—Comisario de Policía de «Nuestra Señora de Talavera», en el mismo Departamento, y en reemplazo del señor Carlos Morales.—

Art. 2º.— Nómbrase al señor Gualberto Pedernera, Sub—Comisario de Policía de «El Sauzal» (Dep. de Anta), en la vacante dejada por el señor Fulgencio A. Chaparró.—

Art. 3º.— Los nombramientos dispuestos por este decreto tienen anterioridad al día 1º de Julio en curso, fecha desde la cual ambos funcionarios posibiles vienen prestando los servicios respectivos.—

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ALBERTO B. ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

2150—Salta, Julio 11 de 1938.—

Expediente N° 1049—Letra P/938.

Vista la nota N° 1749 de fecha 23 de Mayo ppdo., de Jefatura de Policía, cuyo texto dice así:—

«Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro, elevando una solicitud presentada a esta Jefatura por doña Mercedes Zuluaga, en representación de los menores Raúl, Alfredo y Jorge Bustamante, hijos del extinto don Raúl Sánchez de Bustamante, ex-Comisario Inspector de Zona con asiento en Cafayate, por la que pide le acuerde a los referidos menores el mes de sueldo que les corresponde para gastos de luto, de acuerdo al Art. 6º de la Ley de Presupuesto vigente.—

«A sus efectos, se acompaña testimonio de la partida de defunción de D. Raúl Sánchez de Bustamante, como así también las de nacimiento de los nombrados menores».—

Atento a la documentación comprobatoria que se acompaña; y no obstante lo manifestado por Contaduría General, en su informe de fecha 30 de Mayo ppdo., como al dictámen fiscal de fecha 27 de Junio último;—

El Vice Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º.— Líquidese a favor de Jefatura de Policía, la suma de Doscientos Pesos (\$ 200) M/N., importe de un mes de sueldo que gozaba el extinto señor Raúl S. Bustamante, ex-Comisario de Policía de Cafayate, para que pueda costear los gastos de luto de los hijos menores de este, Raúl, Alfredo y Jorge Bustamante, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, ante Contaduría General, en la oportunidad correspondiente, y de conformidad con el beneficio que acuerda el Art. 6º de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2º.— El gasto autorizado por el presente decreto se imputará al

Inciso 25—Item 7—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente Ejercicio 1938.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es Cópia: RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

2151—Salta, Julio 11 de 1938.—

Expediente N° 1455—Letra P/938.—

Vista las propuestas contenidas en la nota N° 2283 de fecha 5 de Julio en curso, de Jefatura de Policía; y, siendo necesario efectuar, por razones del servicio, rotación de funcionarios policiales de la Campaña;—

*El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Art. 1º.—Nóbrase para el cargo de Comisario de Policía reelevante de 3ra. categoría, afectando al servicio de la Policía de la Capital en la vacante dejada por fallecimiento del ex-titular señor José Ortiz, al actual Comisario de Policía de «General Güemes», don Julián Collados.—

Art. 2º.—Nóbrase al señor Félix Herrera, Comisario de Policía de «General Güemes», en reemplazo del señor Julián Collados; debiendo el nuevo funcionario policial nombrado gozar únicamente de la asignación mensual fijada por Ley de Presupuesto para dicho cargo por concepto de sueldo.—

Art. 3º.—Nóbrase al actual Sub-comisario de Policía de «El Bordo» (Campo Santo) don Waldino Goytea, titular del cargo de Comisario de Policía de Campo Santo, en la vacante dejada por traslado del anterior, don Félix Herrera.—

Art. 4º.—Nóbrase para el cargo de Sub-comisario de Policía de «El

Bordo» (Dep. de Campo Santo), en la vacante dejada por el anterior, al señor Gregorio Navarro, actual Sub-comisario del «Río Piedras», Dep. de Metán.—

Art. 5º.—Nóbrase al señor Juan A. Correa, Sub-comisario de Policía de «Río Piedras», jurisdicción del Dep. de Metán, en la vacante dejada por traslado del anterior titular, señor Gregorio Navarro.—

Art. 6º.—La partida de Ciento veinte pesos (\$ 120) M/N., asignada a la Comisaría de Policía de «General Güemes», para atender mensualmente gastos de movilidad y viáticos de la Inspección de Zona que, con sede en dicha localidad, queda provisoriamente suprimida, será liquidada en lo sucesivo mensualmente a la orden de Jefatura de Policía para aplicarla a la partida general de gastos destinados a sufragar movilidad y viáticos, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General, en su oportunidad.—

Art. 7º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

2152—Salta, Julio 11 de 1938.—

Expediente N° 1276—Letra P/938.—

Vista la siguiente nota N° 2090 de fecha 17 de Junio próximo pasado, de Jefatura de Policía, cuyo texto dice así:—

«Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro, elevando adjunta, para su conocimiento y fines del caso, una solicitud formulada por Don Edmundo Delgado, ex-Agente de Policía de la Comisaría de Cafayate, a quien, por decreto del P.E. de fecha 6 de Mayo ppdo. (Exp. N° 1066 Letra P/937), se lo declara acogido.

a la Ley de Amparo Policial. El recurrente solicita la modificación de dicho decreto, en el sentido, de que los beneficios que le acuerdan en el mismo, sean a partir del día 30 de Junio del año 1937, fecha desde la cuál ha dejado de prestar servicios, como consta en el informe de la División de investigaciones, que se inserta al dorso de la solicitud de referencia». —

Atento a los informes de la División de Investigaciones y de Contaduría General, de fechas 15 y 25 de Junio próximo pasado, y al dictámen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 6 de Julio en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que estimando la naturaleza de los beneficios acordados por la Ley N° 640 de Amparo Policial y, conforme a lo dispuesto por el Artículo 42 de la Ley N° 207 de Jubilaciones y Pensiones Civiles, aplicable por analogía la pensión autorizada por la mencionada Ley N° 640 debe hacerse efectiva a partir del momento en que el beneficiario ha dejado de percibir su sueldo, con motivo de la inutilización absoluta para el servicio producida por las heridas o accidentes sufridos en el desempeño de sus funciones, y, extensivamente, en la forma prevista por el artículo 42 de la Ley N° 207 para los casos del fallecimiento del empleado ó funcionario policial (art. 2° de la Ley N° 640).—

Por estos fundamentos:—

*El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Art. 1°.—Déjase establecido que la fecha desde la cuál devengará la pensión que le ha sido acordada por decreto de Mayo 6 de 1938 en curso expediente N° 1066—P 937, a Don Edmundo Delgado; Agente de Policía de primera categoría de la Comisaría de Cafayate (Ley de Amparo Policial, N° 640 de Diciembre

30 de 1915, es a partir del día 30 de Junio del año 1937, en la que el causante fué dado de baja (informe cte. a fojas 2 vuelta.—Exp. N° 1276 P/938).—

Art. 2°.—Agréguese al expediente N° 1276—Letra P/938, a su antecedente: N° 1066 P/1937, y, con copia autenticada del presente decreto, remítanse, en un sólo cuerpo, a Contaduría General, a sus efectos.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública

2153—Salta, Julio 11 de 1938.—

Expediente N° 1380—Letra G/938.—

Vista la factura presentada al cobro y visada por el Secretario Privado de la Gobernación;— atento al informe de Contaduría General, de fecha 5 del corriente mes;—

*El Vice—Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo*

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Doscientos Tres Pesos con Sesenta y Cuatro Centavos M.N. de C/L. (\$ 203,64), que se liquidará y abonará a favor de los señores Virgilio Garcia y Cía., de esta Capital, en cancelación de igual importe de la siguiente factura que corre a fs. 1 y 2 del expediente de numeración y letra citados al márgen, con cargo al automóvil oficial de la Gobernación:—

«2 Cámaras Goodyear 800 x 16	7.75	15.50
1 Gato para auto		8.50
2,80 Caño goma	1.30	3.64
2 Cubiertas Goodyear reforz. 600 x 16. 88.—		176.—

\$ 203.64 »

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 2—Ítem 2—Partida 3 de la Ley de Presupuesto vigente—Ejercicio.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ALBERTO B. ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Copia:—

RICARDO A. FLEMING

Oficial Mayor de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública

2154—Salta, Julio 11 de 1938.—

Expediente N° 1299—Letra C/1938.—

Visto este expediente;—atento al informe de Contaduría General, de fecha 5 de Julio en curso;—

El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º.—Reconócese los servicios prestados y actuaciones practicadas en el carácter que se señala por Don P. Claro Romano, a cargo de la Oficina del Registro Civil de «Coronel Sola» (anteriormente Morillo), jurisdicción del departamento de Rivadavia, como Encargado de tercera categoría, desde el día 10 de Febrero al 12 de Marzo del presente año, ó sean durante treinta y tres días (33);—y autorízase la liquidación a su favor de la suma de Sesenta y Seis Pesos moneda nacional de curso legal (\$ 66.—), en pago de los servicios reconocidos y por concepto del devengado de acuerdo a lo que fija la Ley de Presupuesto vigente—Ejercicio 1938, con imputación a la partida correspondiente a «Registro Civil de Campaña» consignada en la misma Ley.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

ALBERTO B. ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— **RICARDO A. FLEMING**
Oficial Mayor de Gobierno

2155—Salta, Julio 11 de 1938.—

Expediente N° 1117—Letra M/958.—

Visto este expediente;—atento a los informes de Contaduría General de la Provincia y del Consejo General de Educación, de fechas 10 de Junio próximo pasado y 5 de Julio en curso;—y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Municipal del Distrito de La Caldera eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, el balance del movimiento de la renta de la misma durante el Ejercicio económico 1937;—

Que la planilla de fs. 2, sólo comprende el movimiento de Caja que, arrancando con un saldo del ejercicio anterior de \$ 510,42, ha tenido ingresos por recursos propios en la suma de \$ 2.835,10, y por contra egresos por la suma de \$ 2.957,14, con saldo de traspaso para 1938 por \$ 372,38;—

Que la planilla referida, por ser un mero resumen de movimiento de Caja, no permite conocer la mayor ó menor recaudación producida en relación a los recursos calculados, y tampoco se puede apreciar en detalle y relación los gastos autorizados por la Comisión Municipal con los efectuados a fin de poder determinar los resultados del Ejercicio 1937;—

Que el balance comentado señala, entre sus egresos, una partida de \$ 100 como entregada al Consejo General de Educación, y éste, en informe citado, manifiesta que la Comisión Municipal de La Caldera no ha efectuado ingreso alguno de contribución al fondo propio de educación común en el ejercicio 1937;—

Por estos fundamentos;—

El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º.—Devolver, a la Comisión Municipal del Distrito de La Caldera el balance del ejercicio 1937, con las observaciones formuladas, y a efectos de las necesarias aclaraciones en la rendición de cuentas correspondiente

al mismo Ejercicio, conforme lo prescribe la Ley N° 68—Orgánica de Municipalidades.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ALBERTO B. ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

2156—Salta, Julio 11 de 1958.—

Expediente N° 1387—Letra C/938.—

Vista la factura presentada al cobro y atento al informe de Contaduría General, de fecha 5 de Julio en curso;—

*El Vice—Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Cuatrocientos Ochenta y Dos Pesos con Cuarenta Centavos M/N. (\$ 482,40), que se liquidará y abonará a favor de Don Ángel Cucchiari, propietario de la rotisería «Casa Moderna» de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada a fojas 1 y 2 del expediente de numeración y letra citados al margen, en concepto de la provisión al Gobierno de la Provincia de dos (2) cajones de champaña «Pommery», utilizados en la recepción ofrecida por el Poder Ejecutivo a los aviadores participantes en el «Cuarto Gran Mitin de Aviación», en la Casa de Gobierno, el día 26 de Mayo próximo pasado, y realizado bajo los auspicios de la Federación Aeronáutica Argentina;—debiendo el gasto autorizado imputarse al Inciso 25—Item 3—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente—Ejercicio 1958.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ALBERTO B. ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

2157—Salta, Julio 11 de 1938.—

Expediente N° 1450—Letra M/938.—

Visto este expediente;—atento al informe de Contaduría General, de fecha 28 de Junio próximo pasado;—y,

CONSIDERANDO:

Que en la cotización de precios habida por intermedio de Depósito, Suministros y Contralor, se han registrado las propuestas siguientes:—

a). Imprenta «San Martín», \$ 34,70; b). Imprenta «El Norte», \$ 44.—; y c). Imprenta «La Montaña», \$ 50.—, para la provisión de carátulas de expedientes del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública de la Provincia, similares a la muestra que se acompaña;—

Que de la comparación de los precios cotizados resulta evidentemente más económico el de la Imprenta «San Martín».

Por estos fundamentos:—

*El Vice—Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la propuesta de la Imprenta «San Martín», de ésta Capital, para la impresión de quinientas (500) carátulas de expedientes del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública;—y líquidese a la Administración de la Imprenta citada, la suma de Treinta y Cuatro Pesos con Setenta Centavos M/N. de C/L. (\$ 34,70) en concepto de pago del importe total del trabajo que le ha sido encargado, con imputación al Inciso 25—Item 1—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente—Ejercicio 1938.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ALBERTO B. ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

2158—Salta, Julio 11 de 1938.—

Expediente n° 1316—Letra M/938.—

Vista la solicitud del señor Gerente en Salta de la Sociedad Anónima «Radio Prieto», don José F. Yapur, de fecha 10 de Junio en curso, quién acredita el carácter invocado con la documentación registrada en Contaduría General, pidiendo la devolución del Depósito en garantía hecho por su representada en licitación pública que, para adquirir una planta transmisora completa destinada al servicio oficial de radio difusión, tuvo lugar el día 24 de Febrero del año en curso (decreto de Enero 21 de 1938 en curso).—

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 17 de Junio ppdo., y a lo dispuesto por el Art. 8° del decreto en acuerdo de Ministros de fecha 31 de 1938 en curso— Exp. n° 328—Letra L/938.;—

El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1°.—De conformidad a lo prescripto por el Art. 93 de la Ley de Contabilidad, la Contaduría General de la Provincia con la debida intervención de Tesorería General, procederá a devolver a la Sociedad Anónima «RADIO PRIETO», la suma de Cuatro Mil Doscientos Cuarenta Pesos (\$ 4.240), que tiene depositada en la cuenta «Depósitos en Garantía Ley 386», por el concepto precedentemente expresado; haciéndose efectiva la devolución mediante cheque expedido contra el Banco Provincial de Salta, con cargo a «Cuenta Depósitos en garantía Ley 386».—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

2159—Salta, Julio 12 de 1938.—

Expediente n° 703—Letra M/938.—

Visto este expediente, relativo a la Ordenanza de Impuestos y Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos de la Comisión Municipal del Distrito de Río Piedras, elevados a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo;— atento al dictámen fiscal de fecha 2 de Mayo ppdo., y al informe del Consejo General de Educación de fecha 24 de Junio último;—

El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1°.Apruébase la Ordenanza de Impuestos y el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Comisión Municipal del Distrito de RÍO PIEDRAS, que regirán durante el ejercicio económico 1938 en curso, con las siguientes modificaciones en la Ordenanza impositiva:—

a) Quedan suprimidos en la misma los impuestos establecidos en las categorías N°s. 50, 51 y 52 del artículo 2°, por cuanto imponen gravámen a la venta de coca y cigarrillos, y en razón de que, conforme lo establecido en la Ley Nacional n° 12.139, Art. 19, concordante con la Ley Provincial n° 154, Art. 7°, y lo dispuesto por el Art. 20 de la citada Ley n° 12.139, la Provincia y las Municipalidades se han comprometido a no gravar con impuesto alguno el expendio, consumo, venta o almacenamiento de artículos o productos que soporten impuestos internos nacionales.—

Art. 2°.—Con copia autenticada del decreto respectivo, vuelvan las actuaciones señaladas al márgen a la Comisión Municipal del Distrito de Río Piedras, a sus efectos.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

ROVALETTI

VÍCTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:

RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

2160—Salta, Julio 12 de 1938.—

Expediente N° 103—Letra M/938.—

Visto este expediente, relativo al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Comisión Municipal del Distrito de Rivadavia—Banda Sud—, para el Ejercicio 1938 en curso, y al estado demostrativo o balance de los fondos de la misma correspondiente al Ejercicio pasado 1937;—atento al dictámen del señor Fiscal de Gobierno de fecha 9 de marzo último, y al informe del Consejo General de Educación de fecha 24 de Junio ppdo.;—

*El Vice—Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Comisión Municipal del Distrito de Rivadavia—BANDA Sud— para regir durante el Ejercicio 1938 en curso, con la sólo modificación en el Presupuesto relativa a la contribución al fondo propio de la Educación Común que, en vez de la suma de \$ 113,88 $\frac{m}{n}$., queda fijada en la suma de \$ 123,88 $\frac{m}{n}$., de conformidad al informe del Consejo General de Educación, precedentemente citado.—

Art. 2º.—Apruébase, igualmente, la modificación introducida a la Ordenanza de Impuesto, que rigió durante el Ejercicio 1937 y que se aplicará durante el Ejercicio 1938 en curso, en lo referente a «Patentes de Rodados», según la cuál por cada Camión de capacidad de 1.500 kilos se fija una patente de \$ 10.— $\frac{m}{n}$., en vez de \$ 5.— $\frac{m}{n}$., que anteriormente regía.—

Art. 3º.—Apruébase el movimiento de fondos habido en la Comisión Municipal del Distrito de Rivadavia—Banda Sud— durante el Ejercicio 1937, según cuya recaudación, cuyos valores son todos afectables al 10 % de contribución escolar, corresponde

al Consejo General de Educación la suma de \$ 120,50 $\frac{m}{n}$.

Art. 4º.—Vuelva el expediente de numeración y letra señalados al margen a la Comisión Municipal del Distrito de Rivadavia—Banda Sud—, con copia legalizada del presente decreto, a sus efectos.—

Art. 5º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLÈMING
Oficial Mayor de Gobierno

2161—Salta, Julio 12 de 1938.—

Expediente N° 56—Letra C/938.—

Vista la presentación del Presidente del Centro de Socorros Mútuos «Sargento Suarez» de esta Capital;—atento al dictámen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 2 de Febrero ppdo., cuyo texto dice así:—

«Señor Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública.—

«El Art. 12, último apartado de la Const. del Estado, estatuye la prohibición de juegos de azar en territorio provincial. Como la Rifa constituye un juego de azar típico, podría sostenerse la improcedencia de su permisión.—

«Es indudable que la prohibición constitucional ha querido suprimir, ó impedir, el establecimiento de casas dedicadas a la explotación de juegos de azar, pero es una exageración extender tal impedimento a todas las rifas, cuando en realidad éstas representan el más inofensivo de ésta clase de juegos.—

«Por ello, entiendo que la prohibición constitucional puede ser reglamentada, y mientras no exista una ley que establezca la forma de su ejercicio, considero que el P. Ejecutivo puede acordar permisos para la realización de Rifas.—

«El P. Ejecutivo es la autoridad facultada en éste caso, para otorgar la autorización, toda vez, que la circulación de la rifa comprenderá toda la Provincia, pero carece de facultades para exonerar a la misma, de los impuestos y gravámenes provinciales ó municipales que graven tal circulación.—

«Por lo expuesto, soy de opinión que puede accederse a lo solicitado por el Centro de Socorros Mútuos «Sargento Suarez», con la condición de que la emisión, circulación y sorteo, se efectúen con la intervención directa de éste Centro.—

(Fdo.): Carlos A. Frias.—
Fiscal de Gobierno.—»

Y, CONSIDERANDO:

Que la autorización de rifa solicitada por la Asociación Policial Mutualista recurrente, persigue fines mutuales que hacen procedente acordar su permiso, condicionado a los requisitos necesarios relativos a su emisión, circulación y sorteo;—

Por estos fundamentos:—

*El Vice—Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase al Centro de Socorros Mútuos «Sargento Suarez» de esta Capital, para efectuar una Rifa de uno ó más automóviles y otros premios secundarios, los que serán sorteados con sujeción al resultado del extracto correspondiente a la jugada de Navidad del año en curso de la Lotería de Beneficencia Nacional.—

Art. 2º.— Los números ó billetes de la Rifa se dividirán en tres (3) Series de tantos milares cuántos sean los comprendidos en la jugada de la Lotería de Beneficencia Nacional que le servirá de base.—

Art. 3º.— Como primer premio de cada Serie determinadas en el Art.

2º deberá instituirse un automóvil, y el resto de los premios secundarios a programarse serán correlativamente correspondientes é iguales en cada una de las Series cuya venta disponga el Centro, según sea la colocación de los billetes que la integren.—

Art. 4º.—El producido líquido de la Rifa, libre de los gastos correspondientes al valor de los premios y a su organización y publicidad, ingresarán a la Caja del Centro y será aplicada en primer término a la construcción de un edificio para sede social de la entidad y, en segundo término, según sea la mayor ó menor extensión alcanzada en la colocación de los billetes de la Rifa, a la construcción de un mausoleo social en la necrópolis local.—

Art. 5º.—El resultado de la Rifa debe ser aplicado íntegramente a los fines sociales determinados en el Art. 4º, y el Centro dará cuenta de él y de su ejecución al Poder Ejecutivo que dispondrá su contralor en la forma que lo estime necesario y conveniente.—

Art. 6º.— Veinticuatro horas antes del sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional, llamada de Navidad, del presente año, el Centro constituyendo provisoriamente su local en el Departamento Central de Policía, levantará ante el Escribano de Gobierno de la Provincia un acta que contenga el número de los billetes no vendidos en orden correlativo, los que no podrán ser enajenados, Pero si resultaran favorecidos con algún premio, éste quedará a beneficio del Centro.—

Art. 7º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

2162—Salta, Julio 13 de 1938.—

Expediente N° 1163—Letra L/938.—

Vista la factura presentada al cobro; atento a los informes de la Secretaría Privada de la Gobernación y de Contaduría General, de fechas 4 y 8 del mes en curso, respectivamente;—

*El Vice—Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Ciento Cuarenta y Dos Pesos con 50/100 (\$ 142,50) M/N., que se liquidará y abonará a favor de don M Barrero, propietario de la fotografía «Luz y Sombra» de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada a fs. 1 y 2 del expediente de numeración y letra citados al margen, por concepto de las ampliaciones de fotografía de las escuelas de la Provincia tomadas durante el acto de la ceremonia de Juramento a la Bandera por los soldados de las unidades militares de la Guarnición local, que tuvo lugar el día 22 de Mayo del año en curso, y cuyas ampliaciones fueron donadas por el Poder Ejecutivo a las escuelas fiscales de ésta Capital, conforme lo informado por la Secretaría de la Gobernación.—

Art. 2°.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 25—Item 4—Partida 1— de la Ley de Presupuesto vigente—Ejercicio 1938.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia

RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

2163—Salta, Julio 13 de 1938.—

Expediente N° 1452—Letra R/938.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta y atento al informe de Contaduría General de fecha 11 de Julio en curso; estando el empleado recurrente comprendido en las disposiciones del Art. 5° de la Ley de Presupuesto vigente;—

*El Vice—Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA

Art 1°.— Concédese ocho (8) días de licencia, con goce de sueldo, a don Santos Solaligue, Ordenanza del Registro Inmobiliario de la Provincia, en virtud de las razones de salud que acredita con el certificado médico que acompaña expedido por la Dirección Provincial de Sanidad.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Còpia:—

RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

**Ministerio de Hacienda,
Obras Públicas y Fomento.**

1963—Salta, Julio 7 de 1938.—

Visto el expediente N° 2603 letra P., en el cual se presentan los señores Patrón Costas y Mosotegui, solicitando concesión de agua para riego, destinada para irrigar las tierras del Ingenio «San Martín», situado en la jurisdicción de Tabacal, Departamento de Orán de esta Provincia, y en cantidad de doce mil litros por segundo, que deberán tomarse del Río Pescado; y

CONSIDERANDO:

Que con el plano que corre a fs. 1 de este expediente, lo manifestado por los señores Patrón Costas y Mosotegui en su presentación de fs. 4/7, de que las aguas para riego a tomarse del Río Pescado, serán empleadas en el regadío de las tierras del Ingenio «San Martín» y en cantidad de doce mil litros por segundo, se han cumplido los extremos exigidos por los incisos 3° y 4° del artículo 112 del Código Rural,

Que con el decreto, de fs. 7 vta., los edictos que corren a fs. 13/14 y el informe de la Municipalidad de Orán agregado a fs. 9, se han llenado los requisitos de los incisos 5° y 6° de la citada disposición no habiéndose presentado ninguna oposición, y el dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno;

Que no obstante lo expuesto y ante la ausencia de una ley de riego que condicione esta clase de concesiones de agua, es menester dejarlas establecidas en la misma concesión, en resguardo del interés público que ellas llevan implícito a fin de que el uso de este bien del dominio público se haga efectivo en la forma acordada;

Que a los fines del considerando anterior debe determinarse el tiempo durante el cual la obra de riego quedará concluida como así también la forma en que los terrenos a regarse han de ponerse aptos para este fin, fijándose plazos prudenciales con tal objeto.—De esta manera se evitará el tener concesiones de agua sin el debido aprovechamiento pues el interés general exige que en tal supuesto se declare su caducidad;

Por tanto,

El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese sin perjuicio de terceros y salvo los derechos de propiedad preexistentes; a los señores Patrón Costas y Mosotegui, el uso

de un caudal de agua de doce mil litros por segundo—(12,000 lts. P./s.) caudal de agua que se tomará del Río Pescado para irrigar las tierras del Ingenio «San Martín» situado en la jurisdicción de Tabacal, Departamento de Orán, por medio de la obra proyectada en el plano adjunto, que captaría las aguas del Río Pescado, algunos kilómetros aguas abajo de su unión con el Río Grande de Iruya, donde terminan las serranías o altas lomadas entre las cuales corre, atravesar con un caudal a la mayor altura posible los terrenos de la finca Abra Chica y Abra Grande, pasar por medio de un sifón el cauce actual del Río Zenta y con otro el cauce antiguo por donde vuelve a correr algunos años, como se indica en el plano de fs. 1, y llegar a los terrenos de propiedad de los presentantes denominados Misión de Zenta y Campo Chico, para unirse con la red de irrigación de Tabacal propiamente dicho.—

Art. 2°.—La concesión precedente queda sometida a las siguientes condiciones: a) Que el usuario tenga terminada en forma de poder usar del caudal de agua concedido, la obra de riego proyectada en el plazo de tres años a contar desde la notificación del presente decreto; b) La totalidad de hectáreas de cultivo a regarse debe encontrarse en condiciones de hacerlo en los siguientes plazos, todos a contar de la notificación del presente decreto: la tercera parte a los cinco años, la otra tercera parte a los ocho años y la última tercera parte a los diez años; c) La falta de cumplimiento en el plazo fijado a la condición a) produce la caducidad total de la concesión; la falta de cumplimiento a la condición b) producirá la caducidad parcial de la concesión proporcional al incumplimiento, debiendo determinarse definitivamente el caudal al vencer el plazo de diez años o antes si el concesionario lo solicitare por tener ya cumplidas las obligaciones a su cargo.—

Art. 3º.—La presente concesión de agua para riego será registrada en la Dirección General de Obras Públicas—Sección Irrigación y en el libro correspondiente del Registro Inmobiliario de la Provincia, dejando se expresamente establecido que no habiéndose practicado en definitiva aforos en el Río Pescado, la cantidad de doce mil litros de agua por segundo concedida a los señores Patrón Costas y Mosotagui, queda sujeta a la efectividad del caudal mínimo que dicho río tenga en la época de estiaje, y a salvo por tanto la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia.—

Art. 4º.—El Registro Inmobiliario de la Provincia expedirá testimonio debidamente autenticado de todo lo actuado en el presente expediente N.º 2603—P— una vez efectuada la inscripción que ordena el Artículo anterior, y hará entrega de dichos testimonios a los recurrentes señores Patrón Costas y Mosotegui.—

Art. 5º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ALBERTO B. ROVALETTI

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es Cópia:

FRANCISCO RANEA

1964—Salta, Julio 7 de 1938.—

Visto el expediente N.º 3918 Letra C., en el cual Don J. Adolfo Cajal, presenta la renuncia del cargo de Escribiente de 2ª. en Contaduría General de la Provincia, fundada en la circunstancia de tener que ausentarse de la Provincia a fin de iniciar estudios universitarios; y atento lo informado por Contaduría General,

*El Vice—Gobernador de la Provincia;
en Ejercicio del Poder Ejecutivo;*

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia, presentada por Don J. Adolfo Cajal

del cargo de Escribiente de 2ª. de la Contaduría General de la Provincia.—

Art. 2º.—Desígnase al señor Luis G. Cajal para desempeñar el cargo de Escribiente de 2ª. en la Contaduría General de la Provincia, en reemplazo del dimitente y con la asignación mensual que fija el presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ALBERTO B. ROVALETTI

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1965—Salta, Julio 7 de 1938.—

Visto el expediente N.º 3990 letra E.—, en el cual la señorita Ramona Erazo Villagrán, Escribiente del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, solicita cinco días de licencia, a contar desde el 12 del corriente, con goce de sueldo, de conformidad a lo estatuido en el Artículo 5º de la Ley de Presupuesto vigente; y atento lo informado por Contaduría General,

*El Vice—Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese licencia por el término de cinco días, a contar desde el 12 del corriente, con goce de sueldo, a la señorita Ramona Erazo Villagrán, Escribiente del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ALBERTO B. ROVALETTI.—

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:— FRANCISCO RANEA

1966—Salta, Julio 7 de 1938.—

Vistos los expedientes N^{os}. 3898—D—, 3601—D y 3465—D—, en un solo cuerpo, relativos a la denuncia de explotación clandestina de bosques fiscales, en el Departamento de Orán; atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y en salvaguardia de los intereses del fisco,

El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1^o.—Autorízase al señor Fiscal de Gobierno para iniciar las acciones penales, denuncia ó querella y civiles que correspondan por hurto de madera y usurpación, contra los señores Auristela Villafuerte de Tolosa, Nicanor Villafuerte, Bernardino Galiano, como otorgantes de contratos de arriendo de bosques fiscales.—

Art. 2^o.—Remítanse al señor Fiscal de Gobierno, en un solo cuerpo los expedientes citados en el preámbulo del presente decreto, a los efectos pertinentes.—

Art. 3^o.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. B. ROVALETTI

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia

FRANCISCO RANEA

1967—Salta, Julio 8 de 1938.—

Visto el expediente N^o 3911 letra D., en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva la nota suscrita por la Encargada de Mesa de Entradas de esa repartición, señorita Angela Aráoz, en la que solicita una prórroga de once días más de licencia, con goce de sueldo y por razones de salud, como lo justifica con el certificado médico que adjunta, del Consejo Provincial de Salud Pública;

Por tanto, comprendiéndole a la recurrente las disposiciones del Art. 5^o de la Ley de Presupuesto vigente, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA

Art. 1^o.— Concédese a la Encargada de Mesa de Entradas de la Dirección General de Obras Públicas, señorita Angela Aráoz, once días de licencia, con goce de sueldo y por razones de salud, a contar desde el 21 de julio ppro.—

Art. 2^o.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALBERTO B. ROVALETTI

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1968—Salta, julio 8 de 1938.—

Visto el expediente N^o 2499 letra M., en el cual la Dirección General de Obras Públicas, solicita le sea liquidada la suma de \$ 200.— para ser invertidos en jornales y gastos varios en el relevamiento de la acequia que da riego a las poblaciones de La Viña y Coropampa, en una longitud de 15 kilómetros; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la Dirección General de Obras Públicas se desprende que se ha inspeccionado la acequia que da riego a las poblaciones de La Viña y Coropampa, a fin de proyectar y presupuestar las obras de ensanche de la misma;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA

Art. 1º.— Liquidese por Contaduría General a favor de la Dirección General de Obras Públicas, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 200.— (Doscientos Pesos) para ser invertidos en jornales y gastos varios, en el relevamiento de la acequia que da riego a las poblaciones de La Viña y Coropampa, en una longitud de 15 kilómetros, debiéndose imputar este gasto al Inciso b) Apartado 3— Partida 13 de la ley 386.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALBERTO B. ROVALETTI

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1969—Salta, julio 8 de 1938.—

Visto el expediente N° 3694 letra D., en el cual la Dirección General de Obras Públicas, solicita autorización para efectuar el gasto de \$ 990.—, de acuerdo a la planilla adjunta, en concepto de enripiado de la calle Zabala entre Santa Fé y Virrey Toledo; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la Dirección General de Obras Públicas se desprende que el deterioro del enripiado de la calle Zabala entre Santa Fé y Virrey Toledo, proviene de la construcción efectuada por las Obras Sanitarias de la Nación, de la cañería de desagüe cloacal hasta el nuevo edificio de la Cárcel y Cuartel de Bomberos en esta ciudad;

Que la obra de enripiado importa la suma de \$ 990.—, no prevista en el importe de \$ 22.428.53, que oportunamente se depositó a la orden de las Obras Sanitarias de la Nación, para la colocación de la cañería de desagüe cloacal a que se refiere el considerando que antecede;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA

Art. 1º.— Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas a enripiar la calle Zabala entre Santa Fé y Virrey Toledo y liquidese con cargo de oportuna rendición de cuentas a la antes mencionada repartición, la suma de \$ 990.— (Novecientos Noventa Pesos), para el gasto de referencia que se imputará a la ley 386 «Ampliación Cárcel y Cuartel de Bomberos».—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALBERTO B. ROVALETTI

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

1970—Salta, Julio 8 de 1938.—

Visto el expediente N° 3714 letra D., en el cual la Dirección General de Obras Públicas, solicita le sea liquidada la suma de \$ 500, con cargo de oportuna rendición de cuentas, para ser invertidos en la apertura de las picadas linderas de los lotes fiscales N°s. 4, 5 y 6 en el Departamento de Orán; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la Dirección General de Obras Públicas se

desprende que el señor Ingeniero Don Julio Mera, ha podido verificar que la explotación de bosques en los lotes N.ºs. 4, 5 y 6 del Departamento de Orán, la efectúa Don Angel Vidal, indebidamente;

Que en salvaguardia de los intereses del Fisco es necesario proceder de inmediato a la apertura de las picadas linderas de los lotes antes mencionados;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA :

Art. 1.º.— Liquidese por Contaduría General a favor de la Dirección General de Obras Públicas y con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 500.— (Quinientos Pesos), para ser invertida en la apertura de las picadas linderas de los lotes fiscales N.ºs. 4, 5 y 6 en el Departamento de Orán, debiéndose imputar este gasto a la ley 30 de Setiembre de 1935.—

Art. 2.º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ALBERTO B. ROVALETTI

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1971—Salta, Julio 11 de 1938.—

Habiéndose recibido de la firma CICA BRACHT y CIA. de la Capital Federal, la suma de \$ 360.55— importe de los intereses por el cupón N.º 3 vencido el 15 de Junio 1938, sobre v/n \$ 28.900 de títulos ley 441, cobrados por el Banco de la Nación Argentina por cuenta y orden de este Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que el importe de referencia debe ingresar a Rentas Generales, por

cuanto con dichos fondos se atiende el pago de los servicios trimestrales de los títulos de la ley 441;

Por tanto, atento lo informado por Contaduría General,

El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA :

Art. 1.º.— Por Tesorería General con intervención de Contaduría General, depositense en la cuenta Rentas Generales del Gobierno de la Provincia, en el Banco Provincial de Salta, la suma de \$ 360,55— Trescientos Sesenta Pesos con Cincuenta y Cinco Centavos M/L.—, provenientes del concepto expresado, librándose por Contaduría General el cheque respectivo.—

Art. 2.º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ALBERTO B. ROVALETTI

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1972—Salta, Julio 11 de 1938.—

Visto el expediente N.º 4057 letra T—, en el cual Don Félix Arturo Toranzos, Auxiliar de Tesorería General solicita quince días de licencia con goce de sueldo y por razones de salud, como lo acredita el certificado médico que acompaña, a contar desde el día 6 del corriente; atento lo informado por Contaduría General y lo estatuido por el Art. 5.º de la ley de Presupuesto vigente,

El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA :

Art. 1.º.— Concédese licencia por el término de quince días, contados desde el 6 del corriente al Auxiliar de Tesorería General, Don Félix Arturo Toranzos, con goce de sueldo y por razones de salud.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LABERTO B. ROVALETTI

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1973—Salta, Julio II de 1938.—

Visto el expediente N.º 3464 letra D., en el cual la Dirección General de Obras Públicas, solicita le sea liquidada la suma de \$ 400.—, con cargo de oportuna rendición de cuentas, para ser invertida en la adquisición de cien bolsas de cemento portland; y

CONSIDERANDO:

Que el material que se solicita, lo es en carácter de urgente, para ser destinado en las obras de aguas corrientes de Metán, desde que, al llamado de licitación para proveer ese elemento, no concurrieron interesados;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, a efectuar el gasto solicitado en la adquisición de cien bolsas de cemento portland, con destino a las aguas corrientes de Metán, y liquídese por Contaduría General y con cargo de oportuna rendición de cuentas, a favor de esa repartición, la suma de \$ 400.— (Cuatrocientos Pesos M/N.), debiéndose imputar el gasto a la Partida 37 «Aguas Corrientes de Metán» Ley 441.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. B. ROVALETTI

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1974—Salta, Julio II de 1938.—

Visto el expediente N.º 2189 letra D., en el cual la Dirección General de Obras Públicas solicita autorización para construir un cerco de alambre tejido y cincuenta metros de defensa en las obras de aguas corrientes recientemente efectuadas en la localidad de Coronel Moldes; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por Dirección General de Obras Públicas a fs. 2 se desprende que con la construcción de un cerco de alambre y 50 metros de defensa quedarán perfectamente protegidas de las crecientes del Río «Chuñipampa», las obras de aguas corrientes de Coronel Moldes;

Que si bien la citada repartición solicitó en un principio para el gasto total de la obra, la suma de \$ 3.741, posteriormente a fs. 7, informa que con el saldo actual de la partida respectiva, de \$ 2.153.47, se podrá afrontar la construcción de un cerco de alambre tejido y de una defensa aguas arriba de la obra recientemente construida de aguas corrientes;

Que es evidente la urgente necesidad de proceder a la construcción de las referidas defensas;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, a construir un cerco de alambre tejido, y una defensa aguas arriba de la obra recientemente llevada a cabo, de aguas corrientes en la localidad de Coronel Moldes, debiendo encuadrar el gasto de las mismas dentro del saldo disponible de \$ 2.153.47, con imputación al Inciso b) apartado 3— Partida 6— «Inspección—Imprevistos, Etc.», de la Ley 386.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese,

ALBERTO B. ROVALETTI

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1975—Salta, Julio 11 de 1938.—

Visto el expediente N° 4091 letra C., en el cual corre la nota de fecha 22 de Junio ppdo., suscrita por Crédito Industrial y Comercial Argentino, en la que remite adjunto un cheque a la orden del Gobierno de la Provincia, N° 772708 y a cargo del Banco de la Nación Argentina, por la suma de \$ 25.721, en concepto del liquido producido de la licitación obtenido de la antes citada institución bancaria para el servicio de amortización del Empréstito de la Ley 441, con la concurrencia de v.\$n. 28.900 al tipo de 89 %; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por Contaduría General, se desprende que el importe de \$ 25.721, fué depositado en el Banco Provincial de Salta, a la orden de este Gobierno en la cuenta «Fondos Empréstito Ley 441», correspondiendo en consecuencia que el Poder Ejecutivo preste su conformidad a la operación efectuada por «Crédito Industrial y Comercial Argentino»;

Por tanto,

El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Apruébase la operación realizada por «Crédito Industrial y Comercial Argentino», relacionada con la licitación efectuada por el Banco de la Nación Argentina de v.\$n. 28.900.— en títulos de Obras Públicas Provinciales y Municipales 5%—1937— a 89%, de propiedad de esta Provincia.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. B. ROVALETTI.—

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1976—Salta, Julio 12 de 1938.—

Visto el expediente N° 4029 Letra D., en el cual la Dirección General de Obras Públicas, eleva el certificado y liquidación de trabajos ejecutados por la empresa de los señores Rossello y Sollazzo, Sociedad de Responsabilidad Limitada que importa la suma de \$ 2.174.—; y

CONSIDERANDO:

Que la liquidación que cobran los señores Rossello y Sollazzo provienen de trabajos ejecutados fuera de contrato pero autorizados oportunamente por la Dirección General de Obras Públicas, de conformidad a las obras previstas en el artículo 4º de la ley 386, en la siguiente forma y proporción:

Inspección, Imprevistos, etc.

Inciso b)—Apartado 5—Partida 6.—
Baños Públicos—Capital... \$ 2.174

valor que en virtud del carácter de extraordinario de los trabajos ordenados y ejecutados, deben pagarse en efectivo y sin descuento alguno;

Por tanto y de acuerdo a lo informado por Contaduría General

El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor de los señores Rossello y Sollazzo, la suma de \$ 2.174.— (Dos Mil Ciento Setenta y Cuatro Pesos) en concepto de obras ejecu-

tadas fuera de contrato detalladas en este expediente a fs. 1/2, las que serán abonadas mediante cheque que expedirá Contaduría General por este valor a cargo del Banco Provincial de Salta, cuenta Fondos Empréstito Ley 386, artículo 4° é imputándose este gasto a Empréstito Ley 386 Serie A.—

Art. 2°.— Los señores Rossello y Sollazzo, deberán abonar en el acto de pago de la suma antes menciona-

da, el impuesto correspondiente a la ley 1134.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese; insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. B. ROVALETTI.—

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1977—Salta, Junio 1° de 1978.

Vtsto el expediente N° 3964 Letra D., en el cual la Dirección General de Obras Públicas, eleva el certificado N° 3 final y liquidación de trabajos ejecutados por Don Modesto Soria (hijo), que importan la suma de \$ 953.12; y

CONSIDERANDO:

Que a base de la certificación que se acompaña se desprende que los trabajos ejecutados corresponden a las obras de arreglo de la Comisaría de Orán, adjudicadas al beneficiario, la que se encuentra de conformidad a la ley 386 de fecha 17/12/936 en la siguiente forma y proporción:

Otras obras:

Inciso b) Apartado 3 Partida 1—«Arreglos comisaría campaña»
Arreglos Comisaría Orán \$ 953.12
suma que de conformidad a lo estipulado en el contrato antes citado, debe pagarse en efectivo de acuerdo a la siguiente:

Liquidación:

Importe del certificado adjunto		\$ 953.12
Reten. 10% garantía de obra	\$ 95.31	
» 3% Impt. Réditos s/.	» 2.85	
Saldo a favor del contratista	» 854.96	
	\$ 953.12	\$ 953.12

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General y lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas;

El Vice—Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1°.—Líquidese por Contaduría General a favor de Don Modesto Soria (hijo), la suma de \$ 953.12 (Novecientos Cincuenta y Tres Pesos.

con Doce Centavos) con imputación al Empréstito Ley 386, Serie A, mediante cheques que se expedirán por Contaduría General a cargo del Banco Provincial de Salta—Cuenta Fondos Empréstito Ley 386, Artículo 4º para ser destinados en la forma precedentemente estipulada, en concepto de la obra ejecutada por el mencionado contratista, de acuerdo al detalle que corre a fs. 3.

Art. 2º.—El señor Modesto Soria (hijo) deberá abonar el porcentaje que corresponda, por impuesto a la ley 1134 sobre el monto total de la obra.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALBERTO B. ROVALETTI

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

(Es copia:)

FRANCISCO RÁNEA

Resoluciones

Nº 1219

Salta, Julio 11 de 1938.—

Expediente Nº 1329—Letra B/938.—

Visto este expediente, y atento al informe de Contaduría General, de fe-5 del mes en curso;—

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

1º.— Justifícanse las inasistencias a oficina en los días 14, 15, 17 y 18 del mes de Junio del presente año, de la señorita Hermelinda Benitez, Escribiente de 3a. categoría de la Biblioteca Provincial de Salta, por razones de salud que comprueba con el certificado médico expedido por la Dirección Provincial de Sanidad.—

2º.— Tome razón Contaduría General, insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RICARDO A. FLEMING)
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1220

Salta, Julio 13 de 1938.—

Visto este Expediente, por el que el Director «ad—honorem» de la Broadcasting Oficial L.V.9 Radio Provincia de Salta, en experimentación, eleva a conocimiento y resolución de este Ministerio, en cumplimiento de lo prescripto por el Art. 1º del decreto de fecha 9 de Mayo próximo pasado, el contrato que se expresa en la parte dispositiva de esta resolución;— y encontrándose conforme a la reglamentación citada;—

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

RESUELVE:

1º.— Apruébase el contrato por transmisiones de propaganda suscrito «ad—referendum» de este Ministerio, entre el Director «ad—honorem» de la Broadcasting Oficial L.V.9 Radio Provincia de Salta, en experimentación, y el Centro Cultural del Perpetuo Socorro, desde el día 25 de Junio ppdo., hasta el 2 del corriente mes, abonando

do por tal concepto la suma de Treinta Pesos M/N.—

2°.— Tome razón Contaduría General a los efectos de los Art. 3° y 4° del decreto de Mayo 9 de 1938.—

3°.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1221

Salta, Julio 13 de 1938.—

Expediente N° 1471—Letra D/938.—

Visto este expediente, por el que el Director «ad-honorem» de la Broadcasting Oficial L.V.9 Radio Provincia de Salta, en experimentación, eleva a conocimiento y resolución de este Ministerio, en cumplimiento de lo prescripto por el Art. 1° del decreto de fecha 9 de Mayo próximo pasado, el contrato que se expresa en la parte dispositiva de esta resolución;— y encontrándose conforme a la reglamentación citada;—

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

R E S U E L V E :

1°.— Apruébase el siguiente contrato por transmisiones de propaganda suscrito «ad-referendum» de este Ministerio entre el Director «ad-honorem» de la Broadcasting Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta» en experimentación, y Patricio Notarfrancesco, por el término de un mes, empezó a regir el día 7 del corriente mes, abonando por tal concepto la suma de Sesenta Pesos M/N.—

2°.— Tome razón Contaduría General a los efectos de los Arts. 3° y 4° del decreto de Mayo 9 de 1938.—

3°.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1222

Salta, Julio 15 de 1938.—

Expediente N° 1424—Letra M/938.—

Vista la comunicación de fecha 28 de Junio ppdo., de la Dirección de la Industria Lechera, dependiente del Ministerio de Agricultura de la Nación, cuyo texto dice así:—

«Tengo el honor de dirigirme al Sr. Ministro, estimándole quiera tener a bien ordenar a las Municipalidades o Reparticiones correspondientes, envíen directamente a ésta Dirección, a fin de abreviar trámites y dentro de la mayor brevedad posible, una nómina de los tambos, fábricas de manteca, queso, caseína y demás establecimientos que industrialicen productos lácteos, ubicados en jurisdicción de esa Provincia.—

«El dato de referencia, lo solicito a efectos de poder confeccionar los Registros, para realizar las inscripciones exigidas por el Art. 4° del Decreto N° 125.201 de fecha Febrero 11 ppdo., cuya copia me permito acompañar y, me dirijo directamente a V. E. en uso de las facultades conferidas por el Art. 3° de la Ley de Estadística N° 3180.—

«Al agradecer al señor Ministro la preferente atención que sirva dar a esta nota, aprovecho la oportunidad para saludarlo con mi respetuosa consideración.—»

Por consiguiente:—

*El Ministro de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública,*

R E S U E L V E :

1°.— Tómese las medidas necesarias por Sub-Secretaría, a efecto de que las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia, remitan directamente a la Dirección de la Industria Lechera, del Ministerio de Agricultura de la Nación, una nómina de los tambos, fábricas de manteca, queso, caseínas y demás establecimientos que industrialicen productos

lácteos, ubicados en la jurisdicción respectiva.—

2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor, de Gobierno

Sección Minas

Salta, 14 de Julio de 1938.—

Y VISTOS: Este expediente No 428—letra L, de solicitud de permiso para explorar y catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en terrenos de las fincas «Agua de Castilla», «Yesera» y «Potrerillo», de propiedad, respectivamente, herederos de Leocadia G. de Tolaba, Encarnación Tolaba, hoy sus herederos, herederos de Felisa R. de Tolaba, herederos de Luis Sánchez, José M. Guanca y herederos de Angela S. de Usandivaras, Chicoana, departamento de esta Provincia, presentada por don Carlos F. López, con fecha Junio 17 de 1936, en escrito corriente, a fs. 3 del citado expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el expresado, solicitante Sr. López, ha hecho abandono de los tramites de este expediente, desde el 21 de Agosto de 1936, conforme lo informa a fs. 6 vta. el Señor Escribano de Minas, en consecuencia, haciendo efectivo lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de Setiembre 12 de 1935.

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le Confiere la Ley No 10.903

RESUELVE:

I.—Declarar caduca la solicitud presentada por el Sr. Carlos F. López, con fecha Junio 17 de 1936, en escrito corriente, a fs. 3 de este Exp. No 428—L, de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en terrenos de las fincas «Agua de Castilla», «Yesera» y «Potrerillo», de propiedad, respectivamente, de herederos de Leocadia G. de Tolaba, Encarnación Tolaba, Felisa R. de Tolaba y Luis Sánchez, de José M. Guanca y herederos de doña Angela S. de Usandivaras, en Chicoana, departamento de esta Provincia.—

II.—Tóme razón en el libro correspondiente de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos, y publíquese este auto en el «Boletín Oficial» y agréguese un ejemplar.—Nótiqqese y répongase el papel.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí.

HORACIO B. FIGUEROA

Salta, 14 de Julio de 1938.—

Y VISTOS: Este Expediente No 434—letra L, de solicitud de permiso para explorar y catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en terrenos de las fincas «La Yesera», «Piedras Blancas» y «Ovejera», de propiedad, respectivamente, de herederos Escolástico Herrera, de Andrea Cayo de Sánchez y herederos de Agustín Firmes, distrito Escoipe, Chicoana, departamento

de esta Provincia, presentada por don Carlos F. López, con fecha Agosto 1º de 1936, en escrito corriente a fs. 3 del citado expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que el expresado solicitante Sr. López, ha hecho abandono de los trámites de este expediente, desde el 21 de Agosto de 1936, conforme lo informa a fs. 6 vta. el Señor Escribano de Minas; en consecuencia, haciendo efectivo lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de Setiembre 12 de 1935,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I—Declarar caduca la solicitud presentada por don Carlos F. López, con fecha Agosto 1º de 1936, en escrito corriente a fs. 3 de este Exp. N° 434—L, de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en terrenos de las fincas «La Yesera», «Piedras Blancas» y «Ovejera», de propiedad, respectivamente, de herederos Escolástico Herrera, de Andrea Cayo de Sánchez y herederos de Agustín Fírmes, distrito Escoipe, Chicoana, departamento de esta Provincia.--

II—Tómese razón en el libro correspondiente de esta Dirección General; dèse vista al Señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos, y publíquese este auto en el «Boletín Oficial» y agréguese un ejemplar.—Notifíquese y repóngase el papel.—

LUÍS VÍCTOR MOUTES

Ante mí:—

HORACIO B. FIGUEROA

Salta 14 de Julio de 1938

Y Vistos: Este Expediente N° 435—letra U, de solicitud de permiso para explorar y catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en el lugar denominado Los Sauces, terrenos de propiedad, respectivamente, de los herederos de don Felix Usandivaras y de doña Gregoria F de Moya, distrito Escoipe, Chicoana, departamento de esta Provincia, presentada por el Dr. Angel J. Usandivaras, con fecha 1º de Agosto de 1936, en escrito corriente a fs. 3 del citado expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que el expresado solicitante Dr. Usandivaras, ha hecho abandono de los trámites de este expediente, desde el 21 de Agosto de 1936, conforme lo informa a fs. 6 vta. el Señor Escribano de Minas; en consecuencia, haciendo efectivo lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de Setiembre 12 de 1935,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le Confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I—Declarar caduca la solicitud presentada por el Dr. Angel J. Usandivaras, con fecha Agosto 1º de 1936, en escrito corriente a fs. 3 de este Exp. N° 435—U, de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en el lugar denominado «Los Sauces», terrenos de propiedad, respectivamente, de los herederos de don Felix Usandivaras y de doña Gregoria F. de Moya, distrito Escoipe, Chicoana, departamento de esta Provincia.—

II—Tómese razón en el libro correspondiente de esta Dirección Ge-

neral; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos, y publíquese este auto en el Boletín Oficial y agréguese un ejemplar.— Notifíquese y repongase el papel.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO B. FIGUEROA

Saíta 14 de Julio de 1958

Y VISTOS: Este Expediente N° 429— letra U, de solicitud de permiso para explorar y catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demas hidrocarburos fluidos, en terrenos de la finca «Churqui solo», de propiedad de los herederos de doña Angela S. de Usandivaras, en Chicoana y La Viña, departamentos de esta Provincia, presentada por el Dr. Angel J. Usandivaras, con fecha 17 de Junio de 1936, en escrito corriente a fs. 3 del citado expediente;y,

CONSIDERANDO:

Que el expresado solicitante Dr. Usandivaras, ha hecho abandono de los trámites de este expediente, desde el 21 de Agosto de 1936, conforme lo informa a fs. 6 vta. el Señor Escribano de Minas; en consecuencia, haciendo efectivo lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de Setiembre 12 de 1935,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le Confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

1 Declarar caduca la solicitud presentada, por el Dr. Angel J. Usandivaras,

con fecha Junio 17 de 1936, en escrito corriente a fs. 3 de este Exp. N° 429— U, de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demas hidrocarburos fluidos, en terrenos de la finca «Churqui—solo», de propiedad de los herederos de doña Angela S. de Usandivaras, en Chicoana y La Viña, departamentos de esta Provincia.

II — Tómese razón en el libro correspondiente de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos; y publíquese este auto en el Boletín Oficial y agréguese un ejemplar.— Notifíquese y repóngase el papel.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO B. FIGUEROA

REMATES

**POR JOSÉ MARÍA LEGUIZAMÓN
JUDICIAL**

Por disposición del Juez en lo Civil Dr. Reimundín y como correspondiente a los autos «Autorización para vender Arturo Fernández é hijo y Moschetti & Cia.» el 4 de Agosto del cte. a las 17. en mi escritorio Alberdi 323. venderè sin base, una casa en ésta Ameghino 663.

N° 4115.

**Por Arturo Salvatierra
Judicial**

Por disposición del señor Juez de Comercio y como correspondiente a.

Los autos Ejecutivo Lardies, Aceña y Compañía vs. Juan Albrto Chilligay y Santusa G. de Chilligay, el 27 de Julio del corriente año, a horas 10 y 30 en Bar Boston, Buenos Aires esquina Caseros en esta ciudad, venderé sin base y de contado, setenta y ocho animales vacunos, que se encuentran en Puesto del Marquez, Provincia Jujuy, en poder del depositario judicial Don Juan A. Chilligay.— Señá 20 %.

N° 4116

Por Ernesto Campilongo

Por disposición del Juzgado en lo Civil de Segunda Nominación en juicio Sucesión de Casimiro Zerpa y otros el 23 de Julio a horas 15 en el Jockey Bar (Plaza 9 de Julio) remataré con base de \$ 821.40 y las 4/35 partes de la Estancia Potrerillo y 1/8 parte de la Estancia Cerro Negro; ubicadas en el Departamento de Rosario de la Frontera y adjudicadas a la hijuela de Costas.— 20 % a cuenta de compra.—

ERNESTO CAMPILONGO

Martillero N° 4118

Por Francisco Peñalba Herrera

Por disposición del Juez de Paz Letrado, Dr. Arturo Michel, recaída en el juicio «Ejecutivo—Delicia, María y Celina Gallegos vs. Manuel Trujillo», el 26 de Agosto próximo, a horas 11, en Dean Funes 45, remataré los siguientes bienes del ejecutado, dinero de contado y al mejor postor: Un sulky, una jardinera en buen estado con arneses, seis vacas lecheras con cria y tres animales caballares; bienes que se encuentran en Porte-

zuelo Chico, Capital, domicilio del ejecutado.— Señá 30 %. Comisión 5 %.—

Salta, 18 de Julio de 1938.—

FRANCISCO PEÑALBA HERRERA

Martillero N° 4120

EDICTOS

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia, doctor Guillermo F. de los Rios, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don José Luis Reynaga y de doña Sinforosa Alancay de Reynaga y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en los diarios «El Norte» y «La Montaña» a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de los mismos, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan á hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Habilitase la feria para la publicación del presente.—Salta, Diciembre 20 de 1937.—

GILBERTO MÈNDEZ

Escribano Secretario N° 4111

SUCESORIO

Dispone el Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roque López Echenique, se cite y emplace por término treinta días contados de la primera publicación, a todos que se consideraren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de

Pío ó Juan Pio Arena

como herederos ó acreedores, para que dentro dicho término comparez-

can a deducir sus acciones bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.—Salta, Mayo de 1938.—

JUAN SOLER
Secretario N° 4112

Sucesorio:—El Sr. Juez de 1ª Instancia Dr. Ricardo Reimundin hace saber a todos los interesados que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de D. Balbin Chavez y Nestor Chavez, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos como herederos o acreedores. Salta, Julio 18 de 1938.—Una palabra testada no vale.—

RICARDO R. ARIAS
Escribano Secretario N° 4113

Sucesorio:—El Señor Juez de Primera Instancia Dr. Ricardo Reimundin hace saber a todos los interesados que se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de don Ernesto Argañaraz, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos como herederos o acreedores.—Salta, Julio 15 de 1938.—

RICARDO R. ARIAS
Escribano Secretario.— N° 4114

EDICTO.— En el juicio sucesorio José M. Maluf o José Matta Maluf, tramita actualmente en el Juzgado Primera Instancia Primera Nominación a cargo del Dr. Carlos Cornejo Costas, a solicitud de doña Donata C. de Maluf para que se le adjudique la hijuela de deudas y gastos, se ha ordenado citar por edictos a los acreedores cuyos domicilios se ignora, bajo apercibimiento de hacerse lugar a lo solicitado.—

Salta, Julio 18 de 1938.—

GILBERTO MENDEZ
Escr. Secr. N° 4117

SUCESORIO.— El suscrito Juez de Paz Propietario, cita y emplaza por el término de Treinta días a contar desde la primera publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de:

Don CRUZ ROLDAN.

Ya sean como herederos ó acreedores, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—

Tartagal, Julio 5 de 1938.—

Benjamín R. Rojas
Juez de Paz Propietario

N° 4119.

MUNICIPALIDAD DE ORÁN

INTIMACION DE PAGO POR EDICTO

De acuerdo con lo resuelto por este D.E. en expediente N° 1846, C. 1938, en el juicio ejecutivo por Vía de Apremio seguido por esta Municipalidad contra el inmueble ubicado en este pueblo en las calles San Martín y Moreno, Manzana N° 90, de Carmen Carrasco de conformidad a lo establecido en el art. 5° y concordantes de la Ley 394, y atento al informe emitido por el Registro Inmobiliario á fs: 3 del expediente citado, se intima á la ó a los que se consideren con derecho al inmueble expresado, **DEN Y PAGUEN** dentro del plazo de diez días contados desde la primera publicación del presente edicto, la suma de Quinientos Pesos Moneda Nacional, que adeuda por concepto de Alumbrado Público y servicios Municipales la citada propiedad, más los gastos que se originaren.— Intímase igualmente á la ó a los deudores á la constitución de domicilio dentro del radio de diez cuabras de esta Municipalidad y todo ello bajo apercibimiento de tenerse por tales Oficinas

de esta Municipalidad, llevándose adelante la ejecución.—

Públiquense edictos, por término de Ley en los diarios Nueva Época y La Provincia, y por una vez en el Boletín Oficial.

Orán, 12 de Julio de 1938.

Ramiro C. Escotorin
Secret. del D.E.—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Director General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 6 de Agosto de 1938, a las 10 horas, para la instalación de una usina eléctrica en el Hospital Regional del Norte para Palúdicos, en Güemes, Pcia. de Salta. Tal licitación tendrá lugar el día y hora indicados en la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Santa Fé n°. 953, Capital Federal, y simultáneamente en el Juzgado Federal de la ciudad de Salta, todos los antecedentes que a la misma se refieren pueden desde ya ser consultados en las oficinas de la Sección de Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Vieytes n°. 489, Capital Federal, y en el Juzgado Federal referido, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.—

Buenos Aires, 16 de Julio de 1938.—

EL DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACIÓN PÚBLICA

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de Variantes,

y Puente sobre Arroyo Los Noques, Km. 23. (frente a la casa—escuela de Los Noques).—

Las propuestas, Pliegos de Condiciones, Especificaciones, etc., pueden ser solicitados en la Secretaría de Vialidad de Salta (Casa de Gobierno) donde serán abiertas el Día 2 de Agosto de 1938 a las 16,00 hs.—

(Salta, Julio 16 de 1938

Públiquese desde la fecha).—

EL DIRECTORIO.

LUIS F. ARIAS
SECRETARIO VIALIDAD DE SALTA

Expediente N° 2424 Letra S.

Salta, abril 27 de 1938.—

A.S.S. el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, Dr. Don Carlos Gómez Rincón—S/D. Carlos Enrique Hollmann, vecino del Departamento de Orán en su carácter de apoderado de la Sociedad Anónima Pereda Ltda., con domicilio legal en la Capital Federal, ante el señor Ministro me presento y con el debido respecto expongo:

Que mis mandantes son propietarios de la finca denominada Abra Grande y Abra Chica en el Departamento de Orán de una extensión de 30.000 hectáreas y deseando colonizar y cultivar estas tierras, me han dado el mandato de solicitar del Poder Ejecutivo de la Provincia por intermedio de S.S. fundados en el derecho que acuerda el Art. 112 del Código Rural se le acuerde a mis mandantes 8.000 litros de agua por segundo del Río Pescado que se considera necesaria para la irrigación de las 30.000 hectárea de superficie de que consta el campo.

Acompaño copia de la escritura de compra-venta de dichos terrenos a favor de mis mandantes la Sociedad Anónima Pereda Ltda. Ganadería, comercio e industrias.

Asimismo acompaño copia del plano de esta propiedad con la indicación del punto de la toma marcado con letra A. y el trazado del cruce y las desviaciones para la irrigación de estos terrenos que en el plano adjunto están marcados con las letras A., B., C., D., F. y G.

La longitud del cruce proyectado es de 15.850 metros, con un recorrido íntegramente sólo por tierras de propiedad de mis mandantes, ocurriendo lo mismo con el lugar de la toma sobre el río Pescado, marcado con la letra A. hasta G., en cuyo punto va a dar al Arroyo Pozo Azul y «Bobadal» que servirá de desagüe natural hasta dar con el río Bermejo.

Sobre el cauce del Río Pescado hasta este momento no existe ninguna concesión de agua, teniendo éste un caudal de 25.000 litros por segundo según aforos practicados por mis mandantes en la época del estiaje el año ppdo. en los meses de agosto y noviembre.

En consecuencia no existe actualmente ninguna boca toma sobre el río Pescado, aguas arriba ni aguas abajo, con excepción de una pequeña boca-toma para una acequia que han construido mis mandantes para regar una fracción desmontada ya y con cultivos de más o menos 200 hectáreas y que están marcados en el plano adjunto en color verde.

Por lo expuesto pido al señor Ministro quiera ordenar se hagan las publicaciones de ley, requiriendo también el respectivo informe al Departamento de Obras Públicas y a la Municipalidad de Orán y en consecuencia el definitivo acuerdo para la concesión solicitada expediéndose copia de las actuaciones que correspondan.

La extensión que dedicarán mis mandantes a la colonización es por el momento de 10.000 hectáreas.

Los límites de la propiedad de mis mandantes que se desea irrigar constan en el plano adjunto.

Constituyo domicilio legal en esta ciudad calle 20 de febrero esquina Santiago.

Será justicia.

A mérito del testimonio de poder especial agregado, téngase al señor Carlos E. Hollmann por representante de la Sociedad Anónima Pereda Limitada, por presentado y por constituido el domicilio que indica.

Atento a lo dispuesto por el Art. 112 Inciso 5º del Código Rural, mándese publicar por treinta días en un diario de la Capital de la Provincia y a costa del solicitante la solicitud presentada y pase a informe de la Municipalidad de Orán a los efectos pertinentes.

Salta, Abril 7 de 1938.

Firmado CARLOS GOMEZ RINCON
Ministro de Hacienda Obras Públicas y Fomento.

Es copia fiel de los originales de su referencia.— Salta, Abril 27 de 1938.— Francisco Ranea, Sub Secretario del Ministerio de Hacienda, O. Públicas y Fomento.

EDICTO

A. S. S. el Señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.— Juan A. Urrestarazu, con domicilio legal en esta ciudad, calle Güemes, N.º 379, se dirige a S. S. y respetuosamente expone:

Que a mérito del testimonio de poder acompañado, cuya devolución por ser general, dejando constancia, solicito, pido se me tenga como representante legal de los señores Wagner y Hofman, y por constituido domicilio legal.—

1º) Mis mandantes, señor Ministro, son propietarios del inmueble denominado «Los Madrejones», El

Quemado y Río Zenta, ubicado en el Departamento de Orán de esta Provincia, de conformidad a la que determina, el croquis ó plano adjunto.—

2º) Mis representantes, han desmontado y preparado para trabajos de agricultura una extensión de 3.000 hectáreas en la citada propiedad, las que dedicarán al cultivo de caña de azúcar, verdura, frutales y citrus por lo cual me han instruído en el sentido de que solicite a S.S. y por su intermedio al P.E. de la Provincia, una concesión de agua para regadío de tres mil litros por segundo, la que sacarán por la boca-toma y canal cuyo croquis acompaño, de Río «Pescado».—

3º) Acompañó en sellado la suma de Un Mil Quinientos pesos m/n. de c/n. como impuesto al pedimento que efectúo.—

4) Prévios los trámites del caso, sírvase S.S. hacer lugar a la concesión de agua para regadío que dejo formulada.—Sera justicia.—

Otro digo: a) Que si S.S. lo considera necesario, para acreditar el derecho de dominio de la propiedad, por no disponer por el momento de los títulos, solicito se oficie al Registro Inmobiliario para que informe.—

6º) Que hasta el momento no hay ninguna concesión ni pedimento de agua del Río «Pescado».—Igual justicia.—

Otro sí más digo: Solicito a S.S. ordene la publicación de edictos de ley en un diario y por una vez en el Boletín Oficial—Igual justicia.—Juan A. Urrestarazu.—

Salta, Abril 27 de 1938.—A mérito del poder agregado que se devolverá dejando certificación en autos, téngase al Dr. Juan Antonio Urrestarazu por representante de los Sres. Wager y Hofman por presentado y por constituido el domicilio que indico.—

Atento a lo dispuesto por el Artículo 112 inciso 5º del Código Rural, mándase publicar por treinta días en un diario de la Capital de la Pro-

vincia y a costas del solicitante, la solicitud presentada, y pase a informe de la Municipalidad de Orán a los efectos pertinentes.—

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Rectificación de Partida de Matrimonio y Nacimientos:— En el juicio caratulado:— Ordinario (rectificación de partidas de matrimonio y nacimientos solicitada por Vicente Poccioni, el Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Doctor Ricardo Reimundín ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es:—«Salta, 23 de Abril de 1938.—Y Vistos:... Por ello y atento lo dictaminado por los Ministerios Públicos y lo dispuesto por la ley N° 251.—Fallo: Haciendo lugar a la demanda interpuesta a fs. 12 por Vicente Poccioni y en consecuencia mandar se rectifiquen las siguientes partidas:—I de matrimonio de Vicente Poccioni con **Laurentina González**, celebrado en Güemes— Departamento de Campo Santo de esta Provincia, con fecha Octubre 9 de 1920, Acta N° 33, en el sentido que el verdadero apellido del contrayente es Poccioni y el nombre de la contrayente es Flavia Laurentina González.—II La de nacimiento de **Margarita**, ocurrido en Güemes, Departamento de Campo Santo de esta Provincia —Acta N° 2522— el 29 de Enero de 1925, hija legítima de los nombrados esposos; en el sentido que el verdadero apellido de su padre es POCCIONI y el verdadero nombre de su madre Flavia Laurentina González.— III La de nacimiento de **EDMUNDO AGUSTIN** hijo legítimo de los nombrados esposos, ocurrido en Güemes. Departamento de Campo Santo, de esta Provincia, el 11 de Junio de 1930 —Acta N° 90, en igual sentido que la anterior— IV La de nacimiento de **ANGELA PUCCIONI**, ocurrido en Güemes. Departamento de Campo Santo, de esta Provincia.

el dos de Agosto de 1937 —Acta. N° 3115, hija legítima de los nombrados esposos en el sentido que el verdadero apellido es POCCIONI, como así también el de su padre y el nombre de la madre es FLAVIA LAURENTINA GONZÁLEZ.—V La de nacimiento de VICENTE SILVESTRE, ocurrido en Güemes, Departamento de Campo Santo, de esta Provincia, el 7 de Febrero de 1929—Acta. N° 3700—hijo legítimo de los nombrados esposos, en igual sentido que el anterior.—VI. La de nacimiento de RAUL PUCCIONI, hijo legítimo de los nombrados esposos, ocurrido el 13 de Marzo de 1926, en Güemes, Departamento de Campo Santo de esta Provincia—Acta N°. 2803.—en el sentido que su verdadero apellido es PUCCIONI, como el de su padre y el nombre su madre es FLAVIA LAURENTINA GONZALEZ.—Previa publicación de edictos en el diario El Pueblo por el término legal y por una sola vez en el Boletín Oficial, oficiase al Registro Civil, acompañándose testimonio de la presente a sus efectos.—Cópiese, notifíquese y repóngase.—Oportunamente archívese.—R. Reimundín»

Salta, Abril 26 de 1938.—

JULIO R. ZAMBRANO

Escr. Secr. N° 4122

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por

correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de mas de un año	»	0.50
Semestre	»	2.50
Año	»	5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive, **Ocho Centavos (\$ 0.08):—por cada palabra.**

Desde las Ciento una palabras (101) hasta las Quinientas (500) palabras, **Seis Centavos (\$ 0.06):—por cada palabra.**

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro Centavos (\$ 0.04):—por c/palabra.**

Desde las Mil y una (1.001) palabras en adelante. **Dos Centavos (\$ 0.02):—por cada palabra.**

Imprenta Oficial